



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCION DE TUTELA N.º 2022-00069
Accionante: Ana Elsy Romero.
Accionadas: Compensar E.P.S., e, IPS Los Cobos Medical Center.

Conforme a lo previsto en el decreto 2591 de 1991, el despacho **Dispone:**

Primero: Se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por **Ana Elsy Romero** en contra de Compensar E.P.S., e, IPS Los Cobos Medical Center.

Segundo: Vincúlese a la Doctora Claudia Rosalba Cubillos Prieto especialista en Cirugía de Seno y Tumores en Tejidos Blandos, médico tratante adscrita a la E.P.S. accionada, a la Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital de San José, a la Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, y a la Secretaría Distrital de Salud.

Tercero: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: Oficiese a las accionadas y vinculadas para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: De otra parte, teniendo en cuenta la urgencia descrita en la tutela, debido a la patología que padece la agenciada, el Despacho en aplicación del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991¹, ordena **MEDIDA PROVISIONAL**, consistente en que **Compensar E.P.S., e, IPS Los Cobos Medical Center**, de manera inmediata procedan a autorizar y programar la cita **POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA, a la señora Ana Elsy Romero**, la cual deberá realizarse sin ninguna dilación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, contadas a partir de su enteramiento.

De igual forma, y, siempre y cuando las condiciones médicas de la paciente lo permitan, una vez evacuada la cita ordenada anteriormente, y de acuerdo a lo previsto por el anestesiólogo se proceda a la realización del procedimiento quirúrgico requerido denominado **“RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE FASCIA, MUSCULO, TENDON O SINOVIAL BRAZO IZQUIERDO. OBSERVACIONES LOS COBOS MC ANESTESIA GENERAL AMBULATORIA 60 MINUTOS”**

Efectúense las prevenciones de ley. (Art. 20 y 52 del Decreto 2591 de 1.991).

¹ “El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o de seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños o como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad a las circunstancias del caso” (Se resalta).

Sexto: Notifíquese la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Borda', written over a horizontal line.

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

BRP